

Ayuntamiento de Aranzueque

6211

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, DE LA TASA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DE LA TASAS DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la modificación reguladora del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, del impuesto de vehículos de tracción mecánica, de la tasa de prestación del servicio de suministro de agua potable y de la tasas de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos, adoptado por el pleno del Ayuntamiento de en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2008 y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo previsto en el apartado 3 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del citado Texto Refundido, se publica como anexo a este anuncio, el texto modificado de las Ordenanzas Fiscales.

ANEXO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DEL ART. 2 DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Art. 2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en 0,76 por ciento (cero setenta y seis por ciento).

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DEL ART. 1 DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Art. 1 De conformidad con lo establecido en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable a este Municipio queda fijado en el 1,2.

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DEL ART. 5 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 5º. Cuota tributaria.

Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa:

Epígrafe 1º:

Viviendas. Por cada vivienda..74,67 €.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar.

Epígrafe 2º:

Establecimientos de restauración, locales comerciales e industriales.160,00 €.

En esta categoría se incluyen bares, tabernas, cafeterías, restaurantes, tiendas, talleres mecánicos, industrias y similares.

Las cuotas señaladas tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

Las presentes tarifas serán revisadas anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, referido a los doce meses anteriores a la fecha de inicio del período voluntario.

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Art. 10 Cuota Tributaria

10.2. - Las tarifas de esta tasa serán las siguientes (IVA excluido):

a- Cuota fija del servicio anual16,50 €

b- Por m3 consumido:

Bloque 1º de 0 a 25 m3 de agua0,27 €/m3.

Bloque 2º de 26 a 75 m3 de agua0,44 €/m3.

Bloque 3º de 76 a 150 m3 de agua0,55 €/m3.

Bloque 4º de 151 a 500 m3 de agua0,80 €/m3.

Bloque 5º de 501 m3 de agua en adelante 1,32 €/m3.

Las presentes tarifas serán revisadas anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, referido a los doce meses anteriores a la fecha de inicio del período voluntario.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al

de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Guadalajara.

En Aranzueque, a 23 de diciembre de 2008.—El Alcalde, P.A. El Teniente de Alcalde, Antonio Máximo López Pérez

6201

Ayuntamiento de Pastrana

A) NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 17 de noviembre de 2.008, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2.008, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Consignacion Inicial	Consignacion Definitiva
6	Inversiones Reales	220.000,00 €	260.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Consignacion Inicial	Consignacion Definitiva
9	Pasivos Financieros	0 €	40.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Pastrana, a 15 de diciembre de 2.008.—El Alcalde, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

6203

A) NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pastrana, adoptado en fecha 17 de noviembre de 2.008, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Consignacion Inicial	Consignacion Definitiva
1	Gastos de Personal.	471.700,00 €	579.700,00 €
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	434.000,00 €	516.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Consignacion Inicial	Consignacion Definitiva
8	Activos Financieros.	0	190.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Pastrana, a 15 de diciembre de 2.008.— El Alcalde, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco

6191

Ayuntamiento de Cogolludo

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al